



**DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS**

**AL-DEST-IRE-006-2020**

**INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE  
ESPECIAL DE REDACCIÓN**

**EXPEDIENTE N° 21.221**

**“LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA POBREZA”**

**Elaborado por:**

**Arturo Aguilar Cascante  
Asesor Parlamentario**

**Revisión final y autorización**

**Fernando Campos Martínez  
Director**

**FECHA: 28 de enero de 2020**



**AL-DEST-IRE-006-2020**

**INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE  
ESPECIAL DE REDACCIÓN**

**EXPEDIENTE N° 21.221**

**LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA POBREZA**

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo N° 21.221, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL) y las bitácoras que constan sobre el expediente:

La iniciativa legislativa en estudio se conforma de dos numerales que pretenden reformar un artículo de la Ley del Impuesto de los moteles y lugares afines, Ley N° 9326 del 19 de octubre de 2015 y dos artículos del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971.

Estas reformas pretenden dotar al Instituto Mixto de Ayuda Social de un mecanismo eficiente que permita hacer efectivo el cobro del impuesto a los moteles y lugares afines, Ley N° 9.326, que son destinados al desarrollo y asistencia social. Para tal efecto, se otorga la posibilidad por parte de la Administración de llevar a cabo el cierre del establecimiento que presta el servicio.

Igualmente se pretende establecer la obligación de estar al día en el pago del impuesto establecido en la Ley N° 9326, Ley de Impuesto a los moteles y lugares afines para que el administrado pueda realizar trámites ante la Administración Central, así como ante los entes descentralizados.

Con estas reformas se pretende que el Instituto Mixto de Ayuda Social cuente con la posibilidad efectiva de poder concretar el pago de las obligaciones no satisfechas por los administrados y tienen como fin programas de asistencia social.

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el 17 de enero de 2019, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 26 de junio del mismo año, mediante Gaceta N° 119, Alcance N°144.



La iniciativa fue asignada a estudio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, órgano que dictamina la iniciativa afirmativamente el 13 de noviembre de 2019.

En el trámite de mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le presentan 11 mociones en su primer día, las cuáles son rechazadas en su totalidad. En el segundo día de mociones, se le presentan 7 mociones, resultando aprobada una de ellas.

En la sesión ordinaria N°125, celebrada el 27 de enero de 2020, el Plenario Legislativo aprueba el proyecto de ley en su trámite de primer debate, con 40 votos a favor. Por lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisada y aprobada su redacción definitiva.

### **Observaciones Generales**

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo del proyecto, fueron plasmadas en el informe AL-DEST- IJU-322-2019, así como en las bitácoras realizadas posterior a su dictamen; primer y segundo día de mociones vía artículo 137; documentos elaborados por el Departamento de Servicios Técnicos.

### **Aspectos procedimiento**

#### **Votación**

De acuerdo al artículo 119 de la Constitución Política este proyecto necesita para su aprobación de mayoría absoluta de votos presentes.

#### **Consultas obligatorias**

Según bitácora no existen consultas obligatorias pendientes.

#### **Conexidad**

Los cambios efectuados al texto se ajustan a los criterios de conexidad.



**Publicación**

Los cambios realizados, no ameritan una nueva publicación.

Atentamente,

---

Arturo Aguilar Cascante  
Asesor Parlamentario